

**AVISO DE APÉNDICE DE
LAS PRÁCTICAS PRIVADAS
ESPECÍFICAS DEL ESTADO**

Proveído en conformidad con 45 C.F.R. 164.520

Alabama

La ley del estado permite el acceso de información de salud por un alistador(enrollee) de un HMO en menos circunstancias que permitidas por la ley federal.

Los proveedores de Medicaid pueden divulgar información que pertenece al tratamiento de un paciente sólo bajo las siguientes circunstancias y a las siguientes agencias si Medicaid se ha facturado o se piensa facturar: The Medicaid Fiscal Agent, The Social Security Administration, The Alabama Vocational Rehabilitation Agency, The Alabama Medicaid Agency, Las Peticiones de las compañías de seguros para información que pertenece a un reclamo entablado por el proveedor conforme con las Regulaciones de Medicaid y por cual un traspaso de beneficios al proveedor fue suministrada a la compañía de seguros. Las Peticiones de las compañías de seguros para información para procesar una solicitud de seguro, para pagar los beneficios de seguro de vida, o para pagar sobre un préstamo. Las Peticiones de otros proveedores para información médica necesitada en el tratamiento de un paciente. Una farmacia no puede divulgar información de salud a menos requerido por ley o de acuerdo con la autorización del paciente.

Alaska

La información mantenida por un farmacéutico en los archivos del paciente o que está comunicada al paciente como parte de la conseja de paciente es confidencial y puede ser divulgada sólo a: El paciente o como el paciente dirige; Un practicante o farmacéutico cuando, en el juicio profesional del farmacéutico, la divulgación es necesaria para proteger la salud y el bienestar del paciente; Otras personas o agencias gubernamentales autorizadas por ley a recibir información confidencial.

Arizona

Los proveedores del cuidado de salud están permitidos a divulgar información al pagador tercero del paciente si el pagador suministra al proveedor de cuidado de salud una autorización de paciente escrita para divulgación. La ley del estado además limita divulgaciones de información de salud relacionada a enfermedades comunicables incluyendo información de salud relacionada a la VIH/SIDA.

La ley del estado prohíbe diseminación, sin el consentimiento del paciente, de cualquier imágenes identificando- paciente o información para propósitos de investigación o educacionales.

La ley del estado permite la divulgación de información de salud de los solicitantes del Arizona Health Care Cost Containment System, personas elegibles o miembros en menos circunstancias que permitida bajo la ley federal.

Arkansas

Las farmacias/Los farmacéuticos pueden divulgar información de salud sólo a: El paciente o el agente del paciente; Los Practicantes y otros farmacéuticos cuando, en el juicio profesional del farmacéutico, tal divulgación es necesario para proteger la salud y el bienestar del paciente; Otras personas, el Board of Pharmacy, u otras agencias del estado o federales autorizadas por ley a recibir la información; Una agencia de ejecución de la ley comprometida en la investigación de violaciones sospechables del Controlled Substances Act; o una persona empleada por cualquier agencia del estado que da licencia a un practicante si tal persona está comprometida en la realización de las funciones oficiales de la persona.

California

Divulgación de información de salud a las agencias de ejecución de ley requiere una orden judicial. Información de salud sobre los resultados de examen relacionado a la VIH no puede ser divulgada sin autorización a parte de propósitos de tratamiento. Información de salud relacionada a la VIH no puede ser divulgada en una investigación criminal a menos que divulgación está autorizada de acuerdo con la orden judicial.

Información de salud de un beneficiario de Medicaid no puede ser divulgada sin el consentimiento escrito del beneficiario o del representante personal del beneficiario.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada al abuso de substancia y relacionada a la salud mental en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Colorado

La ley del estado prohíbe divulgación de información de salud contenida en los archivos médicos de alistadores(enrollees) de HMO al Colorado Department of Insurance.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Información de salud detallando el cuidado y el tratamiento de salud mental puede ser divulgada por enfermeras o practicantes de enfermera al médico personal de un paciente sólo con el consentimiento del paciente.

Con respeto a información de salud o archivos preparados en el transcurso del tratamiento de la salud mental:

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada al tratamiento de salud mental en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Connecticut

La ley del estado permite divulgación de información de salud de un proveedor a otro en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas por ley federal.

Delaware

La ley del estado permite divulgación de información relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas por ley federal.

District of Columbia

La ley del estado no prohíbe además o limita materialmente el uso y la divulgación de información de salud.

Florida

Archivos relacionados al preparar(llevar) prescripciones y al dispensar de drogas medicinales sólo pueden ser suministrados por la autorización escrita de un paciente aparte de lo siguiente: El paciente, el representativo legal, o el esposo/la esposa en caso de incapacidad; Florida Department of Health; los Médicos Forenses a relatar muertes; los Investigadores del Estado de fraude; Los oficiales de ejecución de la ley haciendo cumplir las leyes de control de droga; y Las Cortes de jurisdicción competente con citaciones válidas en el caso de investigaciones criminales o litigios civiles.

La ley del estado permite divulgación de información de salud en menos circunstancias que permitidas bajo la ley federal.

La ley del estado limita materialmente las circunstancias bajo cual divulgación de los resultados de análisis de DNA son permitidos.

Georgia

Archivos de medicación de paciente, órdenes de medicina de prescripción y archivos médicos de paciente pueden ser divulgados sólo: al paciente; a la persona designada o al representativo autorizado; al que escribe recetas o a otros licenciados practicantes de cuidado de salud cuidando al paciente; a esos practicantes y otros farmacéuticos donde, en el juicio profesional del farmacéutico, tal divulgación es necesaria para proteger la salud y el bienestar del paciente; al que escribe recetas, o a otro licenciado practicante de cuidado de salud entonces cuidando al paciente; a otro farmacéutico licenciado para propósitos de transferir una prescripción o como una parte de recisión de utilización de medicación de un paciente, o otros requisitos de conseja de paciente; al Board of Pharmacy, o a su representativo, o a cualquier otros empleados de la ejecución de ley propiamente autorizado a recibir tal información como un Agente GDNA, un Agente DEA, o un Agente de Medicaid de Georgia. Más que a las personas aparecidas inscritas arriba, un farmacéutico sólo puede divulgar información de salud al recibir lo siguiente:

una autorización escrita para divulgación firmada por el paciente, o por sus padres o por el encargado debidamente nombrado, como en el caso de un menor; una citación dada y firmada por un oficial de gobierno autorizado; o una orden judicial dada y firmada por un juez de una corte propia. La ley del Estado permite divulgación de información relacionada a la VIH/SIDA en menos circunstancias que permitidas por la ley federal.

Hawaii

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH/SIDA en menos circunstancias que permitidas bajo la ley federal.

Idaho

La ley del estado permite divulgación de cierta información de salud relacionada a salud mental en menos circunstancias que permitidas bajo la ley federal.

Ninguna persona en posesión de prescripciones, órdenes de medicina, archivos o cualquier otra información de prescripción que específicamente identifica un paciente individual divulgará la información, a menos que pedido como sigue: Por los farmacéuticos de conseja gobernante, o sus representativos, funcionando en su capacidad oficial; Por el paciente, o la persona designada del paciente, con referencia a los archivos propios del paciente; Por el practicante, o la persona designada del practicante, el que dió la prescripción; Por otros licenciados profesionales de cuidado de salud quienes son responsables por el cuidado directo y agudo del paciente; Por los agentes del departamento de salud y bienestar cuando funcionando en su capacidad oficial con respeto a los puntos (temas) relacionados a la práctica de farmacia(peticiones escritas por los agentes autorizados del departamento pidiendo tal información son requeridas); Por agentes de cualquier conseja de administración de quienes practicantes tienen autoridad de prescripción, cuando el conseja de administración está haciendo cumplir leyes gobernando ese practicante; Por una agencia de gobierno encargada con la responsabilidad de proveer el cuidado médico para el paciente (peticiones escritas por agentes de la agencia pidiendo tal información son requeridas); Por el FDA, para propósitos relacionados al comprobar eventos(incidentes) de droga adversa de acuerdo con los requisitos de la ley federal, reglas o regulaciones adoptadas por el FDA; Por el proveedor de beneficio de seguro autorizado del paciente o el plan de salud proveyendo cobertura de cuidado de salud o beneficios de farmacia al paciente.

Consultaciones entre profesionales de cuidado de salud que están comprometidos en el diagnóstico, el cuidado y el tratamiento del paciente no son prohibidas.

Compañías de seguro y planes de salud no son prohibidos de compartir información específica de paciente con autoridades de ejecución de ley o cualquier de las entidades identificadas arriba, en casos de fraude y abuso de sustancia.

Illinois

Informes obligatorios al Advance Practice Nursing Board pueden divulgar el nombre del paciente o otro medio de identificación pero no pueden incluir un registro médico sin el consentimiento escrito de paciente.

Información del registro del recipiente de los servicios de salud mental o de incapacidad del desarrollo puede ser divulgada sin consentimiento a dejarlo solicitar por o recibir beneficios cuando, a pesar de cada esfuerzo, no es posible obtener consentimiento.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a servicios de salud mental y de incapacidad de desarrollo en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal. Divulgación de evidencia y información tocante a cualquier asalto sexual alegado requiere la firma del padre o el encargado en caso de un menor.

Todos los reportes y archivos hechos de acuerdo con el Head and Spinal Cord Injury Act deben ser confidenciales y no deben ser disponibles a cualquier individuo o institución a parte de:

Cualquier persona contratada en un proyecto de investigación de buena fe, con el permiso del Director of Public Health, a parte de que ninguna información identificando los súbditos(individuos) de los reportes o los reporteros serán hechos disponibles a los investigadores

salvo que el Departamento pide y recibe el consentimiento por tal divulgación; El Personal propio del Departamento;

El Advisory Council on Spinal Cord and Head Injuries, establecido entre el Department of Rehabilitation Services, a parte de que ninguna información identificando los súbditos de los reportes o los reporteros serán hechos disponibles al Council salvo que el consentimiento para divulgación es pedido y recibido.

utilizando sistemas de proceso de datos electrónicos) pueden ser divulgados sólo: cuando es en el mejor interés del paciente; cuando pedido por la Indiana Board of Pharmacy o sus representantes; o cuando pedido por un oficial de la ejecución de ley encargado con la ejecución de leyes pertenecientes a drogas o aparatos o la práctica de farmacia.

Indiana

Divulgación de información relacionada a la elegibilidad de Medicaid es prohibida.

La ley del estado permite la divulgación de información de salud relacionada a una enfermedad comunicable u otra enfermedad que es un peligro a la salud en un número de circunstancias más limitado que permitido bajo ley federal.

La ley del estado permite la divulgación de información de salud obtenida en conexión con la donación, la colección, y el poner a prueba la sangre y el tejido humano relacionado a enfermedades comunicables en un número más limitado de circunstancias que permitido bajo ley federal.

Prescripciones, órdenes de medicina, archivos y información (incluyendo la información utilizando sistemas de proceso de datos electrónicos) pueden ser divulgados sólo: cuando es en el mejor interés del paciente; cuando pedido por la Indiana Board of Pharmacy o sus representantes; o cuando pedido por un oficial de la ejecución de ley encargado con la ejecución de leyes pertenecientes a drogas o aparatos o la práctica de farmacia.

La ley del estado permite divulgación de información de salud con referencia a los resultados del examen VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Maine

La ley del estado permite divulgación de los resultados del examen VIH y/o la información de salud relacionada al VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación de información de salud con referencia a enfermedades comunicables en menos circunstancias que permitidas bajo la ley federal.

La ley del estado permite acceso a la información de salud propia de un paciente en un gran número de circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Maryland

Un proveedor de cuidado de salud puede divulgar un registro médico sin autorización: A los autorizados empleados, agentes, personal médico, estudiantes médicos, o consejeros del proveedor para el único propósito de ofrecer, proveer, evaluar, o buscando pago por el cuidado de salud al paciente o recibidores por el proveedor; Si la persona dada acceso al registro médico firma un reconocimiento del función a no divulgar de nuevo cualquier información identificando el paciente a una persona por propósitos especificados; Subordinado a las limitaciones adicionales para un registro médico desarrollado principalmente en conexión con la provisión de los servicios de salud mental a una agencia de gobierno; A condición de las limitaciones adicionales por un registro médico desarrollado primariamente en conexión con la provisión de los servicios de salud mental a otro proveedor de cuidado de salud para el único propósito de tratar al paciente o al recipiente en quien el registro médico está mantenido; si una reclamación se ha presentado o puede ser presentada por, o con la autorización de un paciente o receptor de parte del paciente o del receptor, para asegurados cubiertos, beneficiarios cubiertos, o sólo recibidores registrados(alistados), a pagadores terceros y a sus agentes, o cualquier otra persona obligada por contrato o ley a pagar por el cuidado de salud dado; si un proveedor de cuidado de salud hace una determinación profesional que una divulgación inmediata es necesaria, para sostener las necesidades de cuidado de salud de emergencia del paciente o del receptor; Excepto si el paciente ha mandado (ordenado) al proveedor de cuidado de salud a hacer la divulgación, o si el registro se ha desarrollado principalmente en conexión con la provisión de servicios de salud mental; A una agencia propia de recibo de órgano, tejido, o ojo para donación de órgano y tejido; Al Department of Health and Mental Hygiene; Al Montgomery County Department of Health and Human Services si el propósito de la divulgación es para la coordinación de servicios y retención de registro.

Un proveedor de cuidado de salud debe divulgar un registro médico sin autorización: a una unidad de gobierno del Estado o local, o a un miembro de un grupo multidisciplinario asistiendo a la unidad, para propósitos de investigación o tratamiento en un caso de abuso sospechoso o negligencia de un niño o un adulto subordinado a ciertas condiciones; Subordinado a las limitaciones adicionales para un registro médico desarrollado principalmente en conexión con la provisión de servicios de salud mental a consejos profesionales de salud de licenciar y disciplinario, de acuerdo con una citación por los archivos médicos para el único propósito de una investigación de tema especificada; A un proveedor de cuidado de salud o al asegurado/la asegurada del proveedor; Como permitido por ley, a una comité de revisión médica o dental; A otro proveedor de cuidado de salud como proveído; Subordinado a las limitaciones adicionales para un registro médico desarrollado principalmente en conexión con la provisión de servicios de salud mental de acuerdo con proceso compulsivo si la citación, la convocatoria, el mandamiento, o la orden judicial contiene certificaciones especificadas; Subordinado a las limitaciones adicionales para un registro médico desarrollado principalmente en conexión con la provisión de servicios de salud mental a gran jurados, a agencias de enjuiciamiento, y a agencias de ejecución de la ley para adelantar una investigación o enjuiciamiento con tal que hay procedimientos para proteger la confidencialidad de archivos; A la Maryland Insurance Administration; A un grupo de revisión local de fatalidad de niño para llevar a cabo funcionamientos oficiales.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a salud mental en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal. La información de un registro de paciente de salud mental, incluyendo el plan de tratamiento individuo, no puede ser divulgado a cualquier persona, organización, o agencia excepto en el caso de una orden judicial o con el consentimiento

escrito del paciente o del padre del paciente, si el paciente es un menor, o el representante designado legalmente, si el paciente es incompetente.

Massachusetts

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a enfermedades venéreas en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Los farmacéuticos no pueden divulgar información de paciente confidencial excepto a: El paciente, los practicantes y otros farmacéuticos donde, en el juicio profesional del farmacéutico, la divulgación es necesaria para proteger la salud y el bienestar del paciente; y Personas y agencias del gobierno autorizadas por ley a recibir tal información.

La regla del estado permite divulgación de información de salud tocante a participantes del Mass Health Program en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Michigan

Las prescripciones archivadas con una farmacia no son archivos públicos y no pueden ser divulgados sin la autorización del paciente, excepto a: el paciente; otro farmacéutico funcionando de parte del paciente; el profesional de cuidado de salud que dió la prescripción; un profesional de cuidado de salud que esta tratando presentemente al paciente; una agencia o un agente del gobierno responsable por la ejecución de leyes relacionados a medicinas y aparatos; una persona autorizada por orden judicial; o una persona participando en un proyecto/un estudio de investigación con protocolos aprobados por el Michigan Board of Pharmacy.

La ley del estado permite divulgación de información relacionada a la SIDA/VIH en menos circunstancias que permitidas por ley federal.

Minnesota

La ley del estado permite divulgación de los archivos de salud en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal. La ley del estado además restringe la divulgación de información de salud para propósitos de investigación. Un proveedor, o una persona que recibe los archivos de salud mental de un proveedor, no puede divulgar archivos de salud mental de un paciente sin un consentimiento firmado y fechado del paciente o del representante autorizado legalmente del paciente autorizando la divulgación.

Prescripciones archivadas en una farmacia no son archivos públicos. Una persona teniendo custodia de o acceso a tal órdenes de prescripción no divulgará los contenidos de eso ni proveerá una copia de eso a alguien excepto a: El paciente para quien la prescripción fue dada, el agente del paciente, o otro farmacéutico funcionando de parte del paciente o del agente del paciente. El practicante licenciado que dió la prescripción; el practicante licenciado que está en aquel tiempo tratando al paciente; Un miembro. Inspector, o investigador del Board of Pharmacy o cualquier oficial federal, del estado, del condado, o del municipal de quien su obligación es a enforzar las leyes del estado de Minnesota o Los Estados Unidos perteneciendo a drogas y que está contratado en una investigación específica envolviendo una persona o medicina designada; Una agencia del gobierno encargada con la responsabilidad de proveer el cuidado médico para el paciente; Una compañía de seguro o abogado al recibir autorización escrita firmada por el paciente o el representante legal del paciente, autorizando la divulgación de tal información; o Cualquier persona debidamente autorizada por un mandato judicial. La ley del estado requiere una divulgación escrita antes de divulgación de información de VIH del paciente al personal de servicio médico de emergencia.

Mississippi

Los farmacéuticos no divulgarán información confidencial del paciente excepto : Al paciente; A otro individuo de acuerdo con la solicitud escrita del paciente; A profesionales de cuidado de salud donde, en el juicio profesional del farmacéutico, tal divulgación es necesario para proteger la salud y el bienestar del paciente; A agencias del gobierno o otros individuos autorizados por ley a recibir tal información; Al doctor que prescribió la medicina, a otros practicantes licenciados cuidando al paciente, a otros farmacéuticos cuidando al paciente.

Missouri

Archivos confidenciales mantenidos por farmacias/farmacéuticos no deben ser dados a alguien excepto a los siguientes: Al paciente; al autorizado que escribe prescripciones que dió la orden de la prescripción o un proveedor de cuidado de salud licenciado que está presentemente tratando al paciente; Una persona autorizada por mandato judicial; Cualquier otra persona autorizada por un paciente a recibir tal información; La transferencia de información médica o de prescripción entre farmacéuticos como requerida por ley; Agencias de gobierno funcionando entre el alcance de su obligación establecido por ley. La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a las enfermedades comunicables en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Montana

La ley del estado permite divulgación de información de salud sin la autorización del paciente en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley permite divulgación de información de salud de acuerdo con el proceso obligatorio o descubrimiento en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación de información del resultado del examen de VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal. La ley del estado permite acceso mayor a la información de su propia salud de un paciente que permitida bajo ley federal. La ley federal permite divulgación de información de salud relacionada a enfermedades transmitidas sexualmente en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Nebraska

La ley del estado además no prohíbe o limita materialmente el uso y la divulgación de información de salud.

Nevada

Los farmacéuticos no deben divulgar los contenidos de cualquier receta o proveer una copia de cualquier prescripción, excepto a: El paciente para quien la prescripción original fue dada; El practicante que al principio dió la prescripción; Un practicante que en aquel tiempo está tratando al paciente; El State Board of Pharmacy, la Food and Drug Administration, o el Department of Public Safety; Una agencia del gobierno del estado encargada con la responsabilidad de proveer el cuidado médico del paciente; Una compañía de seguro, al recibir la autorización escrita firmada

por el paciente o su encargado legal, autorizando la divulgación de tal información; Cualquier persona autorizada por mandato de corte de distrito; El consejo de licencia profesional del estado; o Otros farmacéuticos registrados para el propósito limitado de y hasta el punto necesario para el cambio de información perteneciendo a personas que son sospechadas de mal uso de prescripciones para obtener cantidades excesivas de medicinas o de dejar de usar una medicina en conformidad con las direcciones para su uso o de tomar una medicina en combinación con otras medicinas en una manera que podría resultar en daño a esa persona. Los farmacéuticos sólo pueden divulgar los archivos confidenciales de inmunizaciones a: El paciente o al agente autorizado del paciente; Doctores y otros farmacéuticos cuando, en el juicio profesional del farmacéutico, tal divulgación es necesaria para proteger la salud y el bienestar del paciente; El State Board of Pharmacy u otra agencia autorizada federal, del estado o local; Una agencia de ejecución de ley contratada en la investigación de una violación sospechosa envolviendo una sustancia controlada o droga peligrosa; Agencias del estado que dan licencia a doctores; o Una compañía de seguro u otro pagador de tercero autorizado por un paciente a recibir tal información. La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a enfermedad comunicable en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

New Hampshire

Un farmacéutico licenciado no puede divulgar información de salud, excepto en situaciones de emergencia donde el mejor interés(beneficio) del paciente requiere o la ley exige, sin autorización del paciente.

Cuando pedido por un edificio de salud mental con referencia a un paciente admitido involuntariamente: Cualquier proveedor de cuidado de salud que anteriormente proveyó servicios a una persona admitida involuntariamente para servicios de salud mental puede proveer, a petición, la información sobre el paciente al edificio de tratamiento limitado a lo siguiente: las medicinas recetadas; conocidas alergias de medicinas; u otra información esencial al cuidado médico o psiquiátrico de la persona admitida.

La identidad de una persona examinada para la VIH puede ser divulgada por los siguientes propósitos: Relatando los resultados de exámenes para propósitos de tratamiento; En respuesta a una petición escrita si la persona ha dado autorización escrita para la divulgación. La petición escrita debe declarar las razones para la petición y contener sólo la identidad de la persona infectada. La identidad de una persona examinada para la VIH y descubierta estar infectada puede ser divulgada a un banco de sangre, un centro de sangre, un centro de plasma, o otra agencia, que recibe donaciones de sangre, con tal que la información se queda confidencial y protegida de intrusión injustificada o divulgación.

Las órdenes de prescripción y archivos requeridos por el Controlled Drug Act estarán abiertos para inspección sólo a lo siguiente: Los oficiales de ejecución de ley federales, del estado, del condado y del municipal; Todos los oficiales, agentes, inspectores, y representantes del Pharmacy Board; Todos los oficiales del orden público; El Procurador General; Todos los abogados del condado.

New Jersey

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a solicitantes de Medicaid y a beneficiarios en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación de información y archivos de personas recibiendo servicios de salud mental consolidados del estado en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

New Mexico

La información confidencial en el registro de paciente, incluyendo los contenidos de cualquier prescripción, su efecto terapéutico, o la esencia de los servicios farmacéuticos profesionales dados al paciente; la esencia, el punto o grado de la enfermedad sufrida por cualquier paciente; o cualquier información médica proveída por el que escribe recetas, puede ser divulgada sólo como sigue: De acuerdo con el consentimiento o la divulgación expresamente escrito del paciente; Bajo orden judicial; Al paciente o al representante autorizado del paciente; Al que escribe recetas o a otro practicante licenciado para el paciente; A otro farmacéutico licenciado donde el mejor interés(beneficio) del paciente requiere divulgación de la información; Al Board of Pharmacy o su representante u a otras personas o agencias gubernamentales autorizadas legalmente para recibir la información. Un farmacéutico debe utilizar los recursos disponibles para determinar, en su juicio profesional, que cualesquiera personas pidiendo información confidencial de paciente tienen derecho a recibir la información; Transferiendo una prescripción a otra farmacia como requerida por la provisión de asesoramiento de paciente; Proveyendo una copia de una prescripción que no se puede rellenar a la persona para quien la prescripción fue dada que está marcada, Sólo Para Propósitos de Información; Proveyendo la información de terapia de medicina a los doctores o a otros autorizados que escriben recetas para sus pacientes; o Como requerido por la provisión de regulaciones de asesoramiento de paciente. La ley del estado permite divulgación de información de salud en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal. Un guardián de la información confidencial puede dar la información, a petición, a los siguientes: Una agencia gubernamental o su agente; o Un edificio de salud licenciado o comités de personal de tal edificios, consistente con ley federal. La regla del estado permite divulgación de incapacidades de desarrollo y información de salud relacionada a la salud mental de niños en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Archivos médicos de individuos y proveedores de contrato de HMO no son sujetos a examinación por el Superintendent of Insurance.

New York

Divulgaciones de información de salud con respeto a solicitantes o participantes del AIDS Drug Assistance Program de New York son prohibidas a menos que aprobación escrita está obtenida del Director del Programa.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgaciones por proveedores de servicio de salud de casa certificados o licenciados en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Durante una apelación externa de una determinación final de plan de salud adverso por un registrador(enrollee) y el proveedor del registrador, el registrador debe consentir en la divulgación de información de salud al agente de apelación.

Copias de una prescripción para una sustancia controlada no pueden ser proveídas al paciente. Copias de otras prescripciones pueden ser proveídas al paciente, pero tal copias deben afirmar que las copias son sólo para propósitos informativos.

La ley del estado permite divulgación de información de salud de beneficiario de Medical Assistance en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

North Carolina

Órdenes de prescripciones pueden ser divulgadas sólo a las siguientes personas: Un paciente adulto para quien la prescripción fue dada o una persona que es el encargado designado legalmente de esa persona; un paciente menor emancipado para quien la orden de prescripción fue dada o una persona que es el encargado designado legalmente de ese paciente; un paciente menor no emancipado para quien la orden de prescripción fue dada cuando el consentimiento del menor es suficiente para autorizar tratamiento de la condición para que la prescripción fue dada; un padre o una persona en "loco parentis" de un paciente menor no emancipado para quien la orden de prescripción fue dada cuando el consentimiento del menor no es suficiente para autorizar el tratamiento para la condición para que la prescripción fue dada; El practicante licenciado que dió la prescripción; El practicante licenciado que está tratando el paciente para quien la prescripción fue dada; Un farmacéutico que está proveyendo servicios de farmacia al paciente para quien la prescripción fue dada; Alguien que presenta una autorización escrita para la divulgación de información de farmacia firmada por el paciente o su representante legal; Cualquier persona autorizada por citación, mandato judicial o estatuto; Cualquier empresa, asociación, sociedad, negocio fiduciario, corporación o compañía encargada por ley o por contrato con la responsabilidad de sostener o pagar por el cuidado médico para el paciente para quien la orden de prescripción fue dada; Un miembro o empleo designado del Board of Pharmacy; El ejecutor testamentario, el administrador o el esposo/la esposa de un paciente difunto para quien la orden de prescripción fue dada;

Investigadores y inspectores que tienen aprobación del Board.

El Board dará esta aprobación cuando determina que hay suficientes salvaguardas para proteger la confidencialidad de la información contenida en las órdenes de prescripción y que los investigadores o inspectores no divulgarán públicamente cualquier información que identifica cualquier persona; o La persona siendo dueño(-a) de la farmacia o su agente autorizado.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a enfermedad comunicable(incluyendo la VIH/SIDA) en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

North Dakota

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación de archivos y información de salud relacionados al trastorno mental o a la dependencia química en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Ohio

Archivos de paciente farmacéuticos no pueden ser divulgados sin el consentimiento escrito del paciente excepto: al paciente; al doctor escribiendo recetas; a los proveedores de cuidado de salud tratando al paciente; a un agente del Ohio State Board of Pharmacy, del Ohio Medical Board o de otra agencia gubernamental investigando violaciones de ley de droga o dirigiendo la provisión de cuidado de salud; a un asegurador de salud del paciente o : con autorización de paciente; o con prueba de pago del asegurador; a una colega (de negocio) de ley federal; o en una situación de emergencia con el juicio profesional del farmacéutico que divulgación es en el mejor interés del paciente y con documentación de la divulgación.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a un examen de VIH o una identidad de un individuo examinado en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación de información de salud por terapias respiratorias licenciadas en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Oklahoma

La ley del estado requiere que consentimiento escrito del paciente, el encargado designado por la corte, o una orden judicial debe ser presentada como autoridad para divulgación de información médica.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a enfermedad comunicable (incluyendo la VIH/SIDA) en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Oregon

Resultados del examen VIH pueden ser divulgados a un trabajador expuesto con tal que la identidad de la persona divulgada explícitamente o los resultados de tal examen divulgados en una manera que permite identificación del individuo examinado sin la específica autorización escrita del individuo.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal. La ley del estado permite divulgación de, y acceso a, información genética en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Pennsylvania

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación por proveedores de cuidado en casa, enfermeras, practicantes de enfermera, y terapias respiratorias de información de salud relacionada al tratamiento de droga y/o de alcohol en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Puerto Rico

Información de salud no puede ser divulgada sin el consentimiento escrito del paciente. Proveedores sólo pueden divulgar información para propósitos de tratamiento médico, incluyendo la continuación o modificación de cuidado médico o tratamiento, o para la prevención o propósitos de control de calidad, o con referencia al pago de servicios de cuidado de salud médicos y de hospital.

La divulgación no autorizada de información de salud puede ser hecha solamente después de que un orden judicial se ha proclamado; o por autorización específica bajo la ley incluyendo pero no limitada a investigaciones fraudes/criminales.

Rhode Island

La ley del estado permite divulgación de información de salud sin autorización de paciente en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Divulgación por farmacias de información de prescripción a cualquier persona menos agentes de farmacias afiliadas o farmacias clínicas manejadas por una organización de mantenimiento de salud relleno de prescripciones es prohibido. Divulgación de información de prescripción está permitida sólo a esos directamente comprometidos en el cuidado de paciente consistente con el Confidentiality of Health Care Information Act.

Divulgación de información de prescripción a investigadores sólo puede ser autorizada de acuerdo con el Federal Policy for the Protection of Human Subjects.

South Carolina

La ley del estado permite divulgación de archivos identificando un paciente enfermo mentalmente, o de abuso de alcohol y de droga, en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La información de medicina de prescripción de paciente no puede ser transferida o recibida sin el consentimiento del paciente a parte de: la transmisión de una orden de medicina de prescripción; comunicaciones entre proveedores tratando al paciente; información conseguida a causa de una persona pidiendo material informacional de una medicina de prescripción o fabricante o vendedor de aparato; información necesaria para la llamada(para hacer volver) de una medicina defectuosa o aparato u otra información necesaria para proteger la salud y el bienestar público; divulgaciones requeridas por ley; divulgaciones según orden judicial; divulgaciones para acreditación o requerimientos de licenciamiento; actividades de pago; investigación comprobada por un consejo de revisión institucional; información no-identificada("de-identified"); divulgaciones con respecto a la venta de práctica comercial o médica; divulgaciones a terceros ejecutando programas de seguridad de calidad, revisión de archivos medicos, verificaciones constables internas, el mantenimiento de archivos medicos, o programas similares, si el tercero no hace otro uso o divulgación adicional de información; divulgaciones a una parte quien, de parte del paciente, obtiene prescripción de farmacia; o divulgaciones a terceros para que un plan de salud a ejecutar manejo de caso clínico; manejo de utilización, y manejo de enfermedad para individuos registrados en ese plan de salud, si el tercero no hace otro uso o divulgación adicional de información.

South Dakota

La ley del estado permite divulgación de archivos de inmunización en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Tennessee

La ley del estado permite divulgación de información de salud mental en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Farmacéuticos no deben divulgar archivos profesionales y de paciente a alguien sin autorización propia del paciente excepto donde el mejor interés del paciente requiere o la ley exige.

Texas

Un farmacéutico sólo puede divulgar información de salud a: Un paciente o el agente del paciente;

Un proveedor de cuidado de salud si en el juicio profesional del farmacéutico la divulgación es necesaria para proteger la salud y el bienestar del paciente; El Texas State Board of Pharmacy o una agencia del estado o federal autorizada por ley a recibir la información; Una agencia de ejecución de la ley investigando violaciones relacionadas a drogas peligrosas; Una persona empleada por una agencia del estado que da licencia a un proveedor de cuidado de salud en sus tareas oficiales; y Un pagador autorizado por el paciente a recibir tal información. La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Utah

Farmacias/farmacéuticos no pueden divulgar información de salud a nadie excepto: el paciente en persona o el encargado legal o la persona designada del paciente; un oficial de ejecución de droga federal, del estado, o local legalmente autorizado; un programa de pago de tercero administrado bajo condiciones autorizadas por el paciente; un farmacéutico, un practicante de farmacia, o un técnico de farmacia proveyendo servicios de farmacia al paciente o un practicante que escribe recetas proveyendo servicios profesionales al paciente; otro farmacéutico, practicante de farmacia, técnico de farmacia, o practicante que escribe recetas a quien el paciente ha pedido una transferencia de prescripción; o el abogado del paciente, después de la presentación de una autorización escrita firmada por el: paciente, delante de un notario público; el padre o el encargado legal, si el paciente es un menor; el encargado legal, si el paciente está incompetente; o el representativo personal, si el paciente está muerto.

Vermont

La ley del estado permite divulgación de archivos de salud mental en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación de archivos medicos de pacientes recibiendo tratamiento farmacológico para enviciamiento opiado(narcótico) en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Virginia

La ley del estado no prohíbe además o limita materialmente el uso y divulgación de información de salud.

Washington

La ley del estado permite gran acceso a su propia información de salud de un paciente que permitida bajo ley federal.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH y otros resultados de examen de enfermedad transmitida sexualmente, al diagnóstico o el tratamiento en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Información de sistema de registro de paciente que identifica el paciente es confidencial y puede ser divulgado a personas menos el paciente o un farmacéutico, o un practicante autorizado a recetar medicación sólo por divulgación escrita del paciente.

West Virginia

La información de salud puede ser divulgada por una farmacia/un farmacéutico sólo: al paciente; a otros miembros del grupo de cuidado de salud y a otros farmacéuticos donde, en el juicio profesional del farmacéutico, la divulgación es necesaria para la salud y el bienestar del paciente; a otras personas o agencias gubernamentales autorizadas por ley a recibir la información privilegiada; como necesario para el propósito limitado de revisión de igual y revisión de utilización; como autorizado por el paciente o como requerido por orden judicial.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada al examen/diagnosis de la VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Wisconsin

La ley del estado además restringe la divulgación de información de salud para propósitos de investigación.

La ley del estado además restringe la divulgación de información de salud a agencias de protección y de promoción de paciente de salud mental.

La ley del estado permite divulgación de información de salud relacionada a la VIH en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.

Cualquier paciente o persona, con una declaración de consentimiento informado, puede: inspeccionar los archivos de cuidado de salud de un proveedor de cuidado de salud perteneciente a ese paciente a cualquier tiempo durante horario comercial regular, a notificación razonable; Recibir una copia de los archivos de cuidado de salud del paciente después de pago de honorarios; y Recibir una copia de los informes de radiografía del proveedor de cuidado de salud o tener referidos los rayos X a otro proveedor de cuidado de salud por selección del paciente después de pago de honorarios.

Los archivos de cuidado de salud de un paciente se proveerán al proveedor de cuidado de salud del paciente a petición con una declaración de consentimiento informado. El proveedor de cuidado de salud puede ser cobrado gastos razonables por la provisión de los archivos de cuidado de salud del paciente. El proveedor de cuidado de salud anotará la hora y la fecha de cada pedida por un paciente o persona autorizada por el paciente a inspeccionar los archivos de cuidado de salud del paciente, el nombre de la persona inspeccionando, la hora y la fecha de inspección y identificar los archivos divulgados para inspección. El estado prescribirá (ordenará), por regla, honorarios que son basados en una aproximación de gastos actuales. Los honorarios, más el impuesto aplicable, son la cantidad máxima que un proveedor de cuidado de salud puede cobrar por duplicados archivos de cuidado de salud de paciente y por duplicados informes de radiografía o la referencia de rayos X a otro proveedor de cuidado de salud de la preferencia del paciente. La regla también permitirá el proveedor de cuidado de salud a cobrar por franqueo actual o otros gastos actuales de entrega. En determinando la aproximación de los gastos actuales para los propósitos de esta subdivisión, el estado puede considerar todos de los siguientes factores: Gastos de manejar, tal como salarios, renta, servicios públicos, duplicación de equipo y provisiones; El gasto variante del recobro de archivos, basado en los diferentes medios en que los archivos están mantenidos; el gasto de separar pedidos archivos de cuidado de salud del paciente de esos que no son pedidos; El gasto de duplicar pedidos archivos de cuidado de salud del paciente; y El impacto sobre gastos de progresos en tecnología. Por el primero de enero, 2006 y cada 3 años después de eso, el estado revisará las reglas tocante la aproximación de gastos para dar razón de los aumentos o decrecimientos en gastos actuales.

Ninguna persona puede esconder o detener un registro de cuidado de salud de un paciente o destruir o dañar tal registro con intención de (i) impedir o obstruir una investigación o procesamiento; o (ii) impedir su divulgación al paciente, a su encargado, a su proveedor de cuidado de salud con una declaración de consentimiento informado, o bajo las condiciones especificadas en las provisiones en confianza de Wisconsin, o a una persona con una declaración de consentimiento informado.

Wyoming

Farmacéuticos no deben divulgar archivos de paciente excepto: con autorización propio de paciente; cuando requerido por ley; cuando es en el mejor interés del paciente; o en una situación de emergencia, archivos de un paciente pueden ser divulgados a otro farmacéutico o otro personal médico comprometido en el tratamiento del paciente.

La ley del estado permite divulgación por un proveedor de Medicaid de archivos medicos en menos circunstancias que permitidas bajo ley federal.